

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 042-2017-ITP/OA

Callao, 09 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 486-2017-ITP/CITEagroindustrial Ica, de fecha 26 de abril de 2017, emitido por el Director del CITEagroindustrial Ica; el Informe N° 411-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 02318-2017-ITP/OPPM de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N° 121-2017-ITP/OA-CONT de fecha 08 de mayo de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;



Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 486-2017-ITP/CITEagroindustrial Ica, de fecha 26 de abril de 2017, el Director del CITEagroindustrial Ica, solicita Fondos bajo la modalidad Encargo para la "Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión Global Gap en el CITEagroindustrial Ica", monto ascendente a S/ 4,867.50 (Cuatro mil ochocientos sesenta y siete y 50/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la señorita Vanessa Parra Aybar, identificada con DNI N° 41143359, el mismo que se realizará del 15 al 20 de mayo de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. F.F.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/
Vanessa Parra Aybar	CAS	27	RO	2026	23.27.1199	4,867.50
TOTAL						4,867.50

Que, mediante Informe N° 411-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 04 de mayo de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizar por servicio descritos se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha Certificación deberá llevarse a cabo con la misma empresa Certificadora, por ser la única empresa autorizada en el Perú que ostenta con la aprobación de la organización dueña de la norma y marca Global Gap, la misma que cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo interno;

Que, mediante Memorando N° 02318-2017-ITP/OPPM de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emité la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002026, por un monto ascendente a S/ 4,867.50 (Cuatro mil ochocientos sesenta y siete y 50/100 Soles), en la Fuente de



Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 121-2017-ITP/OA-CONT de fecha 08 de mayo de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa declarar procedente otorgar el encargo interno;

Con el visado del Responsable de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para la Atención de "Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión Global Gap en el CITEagroindustrial Ica", a realizarse del 15 al 20 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 4,867.50 (Cuatro mil ochocientos sesenta y siete y 50/100 Soles).

Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. F.F.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/
Vanessa Parra Aybar	CAS	27	RO	2026	23.27.1199	4,867.50
TOTAL						4,867.50

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, la señorita Vanessa Parra Aybar, identificada con DNI N° 41143359, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.





ARTÍCULO 3°.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2017, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 27, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada en la presente resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Publicación la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.



Dr. C.P.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración